

# ANUNCIO

## BOLETÍN Nº 136 - 29 de junio de 2023

### 2. Administración Local de Navarra

#### 2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

VILLAFRANCA

### **Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de agente municipal**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de agente municipal del Ayuntamiento de Villafranca, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

Villafranca, 1 de junio de 2023.–La alcaldesa en funciones, M. Carmen Segura Moreno.

### **BASES**

#### **1.–Objeto de la convocatoria.**

1.1.–Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 2 plazas de agente municipal del Ayuntamiento de Villafranca, distribuidas en los siguientes turnos de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) Plazas de turno libre:

–1 puesto de trabajo.

b) Plazas de turno de promoción al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–1 puesto de trabajo.

Dichas plazas son las plazas con número 3 y 4 de la plantilla orgánica.

1.2.—Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta se acumulará a las del turno libre.

1.3.—De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los/as aprobados/as sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los/as aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, sumando las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4.—Los/as aspirantes a agente de policía municipal que resulten nombrados/as como tales en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones propias de agentes de policía y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y normas que la desarrollan y quedarán encuadrados/as en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.

1.5.—El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

## **2.—Normativa aplicable.**

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

## **3.—Requisitos de las/os aspirantes.**

—Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener al menos 18 años y no haber superado la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en causa de exclusión médica comprendida en el anexo III de la convocatoria.

e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, sin

perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable de la persona solicitante.

–Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para los/las aspirantes por el turno libre, los/las aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber prestado efectivamente servicios durante ocho años como personal de las Policías de Navarra.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al Curso de Formación Básica al que se refiere el apartado 7.3.5 de la convocatoria.

#### **4.–Instancias.**

4.1.–Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

a) El plazo para presentar las instancias –conforme al modelo que figura en el anexo IV– de participación en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

b) Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca, sito en la dirección: <https://villafranca.sedeelectronica.es/> conforme al modelo que figura en las presentes bases.

La tasa a abonar durante el periodo de presentación de instancias en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 20 euros.

Junto con la instancia deberá presentarse justificación del abono de la anterior tasa en concepto de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. La falta de pago en plazo de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar por el sistema siguiente:

–Mediante ingreso en efectivo, o transferencia bancaria, a la cuenta número ES82 3008 0011 9107 0091 3825 de Caja Rural de Navarra, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona aspirante. DNI/NIF.
- Concepto: pruebas agente de policía local Villafraanca 2023.

4.2.–En el momento de presentación de la solicitud a través del registro electrónico, los/as aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

4.3.–El plazo señalado para la presentación de instancias será improporrogable.

### **5.–Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.**

5.1.–Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web municipal. A estos efectos se confeccionarán dos listas correspondientes a los/as siguientes aspirantes:

1.ª Aspirantes al turno libre.

2.ª Aspirantes al turno de promoción.

5.2.–Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3.–Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, la

Alcaldía dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as,

procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web municipal. La resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín

Oficial de Navarra.

### **6.–Tribunal calificador.**

6.1.–Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: alcalde/sa del Ayuntamiento de Villafraanca.

Suplente: a designar por el titular en caso de ausencia.

Vocal: representante de grupo municipal a designar por la Junta de Gobierno Local.

Suplente: a designar por el titular en caso de ausencia.

Vocal: representante de grupo municipal a designar por la Junta de Gobierno Local.

Suplente: a designar por el titular en caso de ausencia.

Vocal: Crisanto Bretos Peralta, agente municipal de Villafranca y representante del personal funcionario del Ayuntamiento.

Suplente: Luis Ángel Pascual Alvarez, representante del personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario/a: el/la de la corporación.

Suplente: a designar por el titular en caso de ausencia.

## 6.2.–Constitución y actuación.

Previa convocatoria de su presidente, el tribunal deberá constituirse, con anterioridad a la iniciación de las pruebas, dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente/a y del vocal-secretario/a o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los/las miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquellas.

## **7.–Desarrollo de la oposición.**

7.1.–La oposición comprenderá dos fases de selección. Una primera fase de selección, en la que se realizarán pruebas de carácter eliminatorio sobre el temario del anexo I, la condición física, prueba psicotécnica y médica; y una prueba de euskera no eliminatoria. Una segunda fase, que consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.2.–La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Con carácter general, quedarán excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas previstas en la base 7.3.1. a), b) y c) –y en su caso 7.3.1.d)– de la fase de selección, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones por los/as aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose igualmente según sea el caso los/as aspirantes aprobados/as y los/as eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.3.–Fases del procedimiento, documentación, admisión definitiva al curso, nombramiento de funcionario en prácticas y Curso de Formación Básica.

7.4.–Fases del procedimiento:

La fase de selección constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica: constará de una prueba selectiva consistente en responder a un cuestionario de 80 preguntas con tres opciones de respuesta, de las que solo una de ellas será considerada correcta, en relación con conocimientos de las materias recogidas en cualquiera de las partes del anexo I de esta convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Dicho cuestionario se valorará con una puntuación máxima de ochenta (80) puntos, 1 punto por cada pregunta acertada. Cada respuesta incorrecta se penalizará con la mitad del valor de la pregunta, esto es 0,50 puntos.

Quedarán eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de 40 puntos, y quienes no estén entre los 40 aspirantes con la máxima puntuación conforme se señala en el apartado siguiente.

La normativa sobre la que se formularán las preguntas será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Pruebas de aptitud física: consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo II de la convocatoria, siendo todos ellos eliminatorios y no puntuables, los opositores resultarán apto o no apto.

Únicamente accederán a esta prueba las personas candidatas que, contando con al menos 40 puntos se encuentren, en su caso, dentro de las 40 calificaciones más altas en la prueba teórica, quedando el resto de aspirantes eliminados/as. Si se produjera empate de puntuación en la posición cuarenta, pasarán todas las personas que cuenten con igual puntuación. Las demás personas aspirantes quedarán eliminadas.

Los aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se considerarán prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo I de la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Consejo Superior de Deportes, lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 5, de 5 de enero de 2008 y los anexos IV y V de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de

Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, relativos a la lista de sustancias y métodos prohibidos en animales, galgos y competiciones hípcas respectivamente, permanecen en vigor, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte. Asimismo, el anexo VI permanece vigente en lo que no esté en contradicción con el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte de la UNESCO. Quedarán eliminadas aquellas personas que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

c) Prueba de aptitud psicotécnica: consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica tendrá una valoración máxima de 14 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 7 puntos en la misma.

Realizarán la prueba de aptitud psicotécnica todos/as los/las aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

Desarrollo de la prueba:

–Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, concededor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones.

La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos en materia psicotécnica del INAP que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

–La prueba constará de dos partes:

Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.

Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

d) Pruebas médicas. Los/las aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y a determinar por el tribunal calificador, serán citados/as para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por los servicios médicos contratados por el Ayuntamiento de Villafranca.

En las pruebas médicas los/las aspirantes serán calificados/as como "aptos/as" o "no aptos/as". Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no obtengan la calificación de "apto/a".

Una vez determinadas las plazas totales disponibles –conforme se establece en la base primera– y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se elaborará por este la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el acto de adjudicación de plazas para la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

#### 7.5.–Adjudicación de plazas.

El acto de adjudicación de plazas para la ESEN se realizará a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección.

Elaboradas a tal fin por el tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con los/as aspirantes del turno de promoción y otra con todos/as los/as aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar, a los/as componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas estas, se hará lo mismo con la lista que incluye a todos/as los/as aspirantes, a excepción de los adjudicatarios de las plazas del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuestos/as de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

#### 7.6.–Documentación y admisión definitiva al curso.

Para poder participar en el Curso de Formación Básica los/as aspirantes admitidos/as provisionalmente al mismo deberán acreditar en el plazo de siete días hábiles, contados desde aquel en que se haga pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web municipal la citada relación, el cumplimiento de los requisitos c), e) y f) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villafraanca, dirigida al secretario/a del tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que estos han sido cancelados.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

–En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 8.2 párrafo cuarto de la convocatoria.

Cumplidos los trámites precedentes el tribunal hará pública la relación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando quienes son los/las aspirantes admitidos/as al Curso de Formación Básica. Si alguno/a de los/las aspirantes provisionalmente admitidos/as al Curso de Formación Básica de Policía Municipal no hubiera presentado la documentación exigida o no hubiera superado el reconocimiento médico, será sustituido/a en la relación definitiva por el/la aspirante que figure con mayor puntuación entre los/las aprobados/as y reúna los requisitos exigidos.

7.7.–Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Los/las aspirantes que participen en el Curso de Formación Básica para agentes de policía serán nombrados/as, mediante resolución de Alcaldía, funcionarios/as en prácticas por el Ayuntamiento de Villafranca, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios/as en una Administración Pública de Navarra.

7.8.–Curso de Formación Básica.

El Curso de Formación Básica será impartido por la ESEN, tendrá carácter selectivo y se registrará por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguno/a de los/las aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la citada escuela, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del/la interesado/a. Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Durante el curso, los/las aspirantes percibirán las retribuciones personales básicas correspondientes al nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Los aspirantes al ingreso admitidos a un curso que ya tengan la condición de personal funcionario se mantendrán en la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En particular, este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y a la antigüedad.

Asimismo, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados/as a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario/a en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el Curso de Formación Básica motivará la eliminación de/la aspirante y la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al Curso de Formación Básica los/as aspirantes podrán ser sometidos, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de los/as afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y no hayan sido dados/as de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios/as en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

En el Curso de Formación Básica, los/as aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/as aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

7.9.—Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

## **8.—Nombramiento y toma de posesión.**

8.1.—Nombramiento.

Terminado el Curso de Formación Básica, el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes aprobados/as.

A la finalización del Curso de Formación Básica, los/as candidatos/as incluidos/as en la misma

deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará el nombramiento como funcionarios/as y Policías del Ayuntamiento de Villafraanca a los/as aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y

puntuación final obtenida por los/las mismos/as, y hallan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez finalizado el curso de formación y producida la incorporación a la Policía elegida por el aspirante al que se le hubiera convalidado el curso, la toma de posesión supondrá renuncia expresa al puesto de trabajo que se ostentaba hasta ese momento, quedando en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.

## 8.2.–Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento de Villafranca.

Los/las aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de funcionarios/as, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados/as u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

## **9.–Protección de datos de carácter personal.**

Protección de datos. El Ayuntamiento de Villafranca es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicaran en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

## **10.–Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

Villafraanca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023,

## ANEXO I.-TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA (TEÓRICA)

1. La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

3. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.ª y la Sección 2.ª del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.

4. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.

5. Decreto Foral Legislativo 25/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II.

Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.

6. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las penas.

7. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.

9. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia, Título III: De la Policía judicial, Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Título VIII: Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Libro IV: De los procedimientos especiales, Título II: Del procedimiento abreviado, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

10. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".

11. Ley Foral 23/20018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.

12. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, y Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, Capítulo V: Régimen sancionador.

13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

14. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

15. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

16. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Villafranca:

–Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales peligrosos y otros.

–Ordenanza municipal de tráfico y circulación de vehículos a motor.

–Ordenanza municipal de la vía pública.

–Ordenanza municipal reguladora de la entrada de vehículos a través de la acera.

–Ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario.

17. Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policia.

–Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).

–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.

–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.  
–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.  
–Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

–Conocimientos generales de Villafraanca; historia, arquitectura, industria, callejero y entorno urbano, términos agrícolas, geografía, hidrología e hidrogeología, hidrogeología subterránea, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos; tradiciones, usos y costumbres del municipio.

18. Ortografía básica de la lengua española.

## ANEXO II.–EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA (DE APTITUD FÍSICA)

**1. Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 38 kg (hombres) y 22 kg (mujeres).**  
Descripción: En posición de decubito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 38 Kg o 22 Kg, en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos, en agarre digito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada.

Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante:

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

Ver tabla completa

PUNTUACIONES REPETICIONES	NO APTO	APTO
HOMBRES	menos de 30	30 o más
MUJERES	menos de 20	20 o más

## **2. Prueba de dominio del medio acuático. (50 metros en estilo libre).**

Descripción: se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de la ejecución será 39,9" y 44,9" respectivamente para hombres y mujeres. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. Se realizará un único intento.

Se iniciará el recorrido a la señal de "ya" del juez/a cronometrador/a.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

–Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina o borde de la piscina.

–Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

–Se cambie de calle.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

Tiempos y puntuaciones:

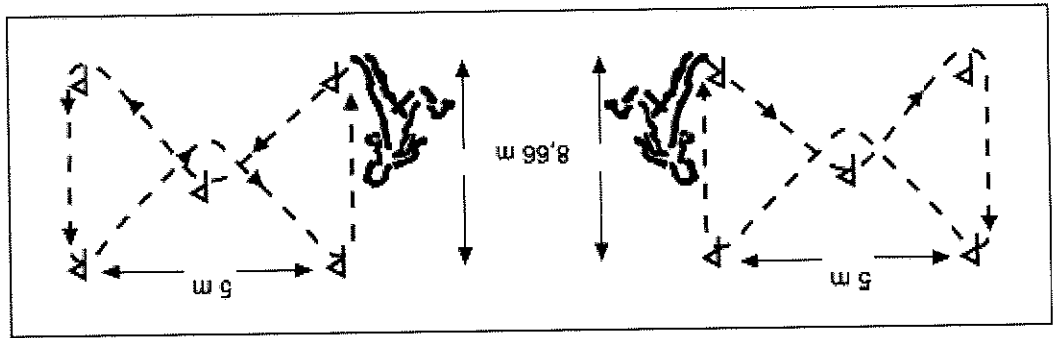
Ver tabla completa

PUNTUACIONES REPETICIONES	NO APTO	APTO
---------------------------	---------	------

HOMBRES	40 segundos o más	Menos de 40 segundos
MUJERES	45 segundos o más	Menos de 45 segundos

**3. Prueba de agilidad. (Test de Barrow).**

Posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.



Ejecución: la finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Cada aspirante tendrá dos intentos en cada recorrido si el intento tiene la consideración de nulo.

Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

- a) El/la aspirante derriba uno de los postes.
- b) El/la aspirante se sale del recorrido.

Son causas de eliminación:

- a) Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A o B).
- b) Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. Se desprecian las centésimas de segundo.

En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

Tiempos y puntuaciones:

PUNTUACIONES REPETICIONES		APTO	
HOMBRES	23"6 o más	23"5 o menos	
MUJERES	26"6 o más	26"5 o menos	

Ver tabla completa

#### **4. Prueba de resistencia. (Test de Course Navette).**

Ejecución: Los/las aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante unas señales acústicas. Los aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto, justo en el momento de sonar la señal, por lo cual todos los aspirantes deberán ir exactamente al mismo ritmo de carrera, no permitiéndose que ninguno sobrepase el ritmo de carrera. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. Se emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto hasta completar los períodos exigidos. La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período empleado hasta ese momento:

–Cuando el/la aspirante se detenga.

–Cuando el/la aspirante abandone la calle asignada.

–Cuando el/la aspirante no complete un recorrido pisando la línea que delimita su extremo.

–Cuando el/la aspirante no consiga pisar la línea del extremo coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cuando el aspirante no se encuentra en el margen al sonar la señal por una única vez.

Puntuación: se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

Periodos y puntuaciones:

Ver tabla completa

	<b>PUNTUACIONES REPETICIONES</b>	<b>NO APTO</b>	<b>APTO</b>
HOMBRES		10 o menos	10,5 o más
MUJERES		8 o menos	8,5 o más

### **ANEXO III.–CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

#### **1.–Visión. Sistema ocular:**

–Agudeza visual sin corrección: 4/10 en ambos ojos, o, 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o, 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: no será inferior a 120.º en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diploplia.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

## **2.–Audición. Sistema auditivo:**

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monaural igual o superior a 45 dB en las

frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

## **3.–Lengüaje:**

–Afasias, distonias, disfeimias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función polifuncional.

## **4.–Aparato músculo-esquelético:**

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°.

–Citosis superiores a 30°.

–Espondilólisis, espondilolisis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia (según su repercusión funcional).

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

## **5.–Aparato digestivo:**

–Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa.

–Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

–Insuficiencia hepática, se valorará por el tribunal evaluador.

–Cirrosis hepática.

–Cirrosis biliar primaria.

–Pancreatitis crónica.

–Fibrosis quística.

–Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.

–Incontinencia fecal.

#### **6.–Sistema cardiovascular:**

–Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.

–Arritmias y bloqueos: síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el bloqueo AV de primer grado, el bloqueo completo de RD y los hemibloqueos de RI.

–Cardiopatía isquémica en cualquier grado.

–Valvulopatías.

–Miocardiopatías.

–Pericardiopatías crónicas.

–Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.

–Síndrome de isquemia arterial crónica.

–Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).

–Hipotensión (TAS <90 y TAD <45).

–Insuficiencia venosa y linfática.

#### **7.–Aparato respiratorio:**

–Afecciones crónicas del aparato respiratorio (bronquitis crónica, EPOC, enfisema, bronquiectasias).

–Derrames pleurales recidivantes.

–Neumotórax espontáneo recidivante.

–Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.

–Asma e hiperreactividad bronquial.

#### **8.–Sistema nervioso:**

–Epilepsia.

–Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

–Enfermedades de la neurona motora.

–Ataxias.

–Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

–Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

–Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

–Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

–Vertigos.

–Siringomielia.

–Hidrocefalia.

–Miopatías.

–Parálisis por lesión central.

–Parálisis periféricas, según repercusión funcional.

–Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.

–Síndrome de fatiga crónica.

–Anosmia.

–Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

### **9.–Trastornos psiquiátricos:**

–Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.

–Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.

–Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

–Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).

–Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.

–Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

### **10.–Aparato genito-urinario:**

–Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.

–Incontinencia urinaria.

–Poliquistosis renal.

### **11.–Sistema endocríneo:**

–Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.

–Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.

- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

**12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas:**

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

**13.–Sangre y órganos hematopoyéticos:**

- Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

**14.–Otros:**

- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.
- Obesidad (IMC >25).

**15.–Generalidades:**

–Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

–En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.

–Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

ANEXO IV.–Solicitud (PDF).

Código del anuncio: L2309146